



Ajuntament
de Vila-seca

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA CONTRATACIONES DE PERSONAS DEL MUNICIPIO.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no- discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Bases reguladoras

El 28/03/2025 el Pleno del Ayuntamiento de Vila-seca aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para contrataciones de personas del municipio.

Estas bases son publicadas inicialmente el 17/04/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) CVE2025-03227. Transcurrido el plazo y el trámite de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones se entienden definitivamente aprobadas y se publican al BOPT con el número CVE 2025-04367 en fecha 28.05.2025.

2. Objeto y finalidad

Estas Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo por la ciudadanía de Vila-seca, mediante la Bolsa de Trabajo Municipal, en el ámbito temporal que establezca la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

La finalidad de estas subvenciones es el fomento de la ocupación estable, la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de paro, especialmente de los colectivos más desfavorecidos por su inserción laboral, y el apoyo a la mejora competitiva del tejido económico local.

3. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 25.000- euros; con cargo a la partida 4021/24100/47000 Subvenciones fomento ocupación del Presupuesto Municipal de por el ejercicio 2025.

Si la dotación presupuestaria fuera insuficiente, el Ayuntamiento de Vila-seca podrá ampliar la cuantía de la consignación presupuestaria en un importe máximo de 12.500 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria

La concesión de la ayuda resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. Gastos subvencionables



**Ajuntament
de Vila-seca**

Los gastos subvencionables serán únicamente los sueldos y la seguridad social de las personas contratadas por las que se ha concedido la subvención.

No se subvencionarán jornadas inferiores al 80% de la jornada laboral completa. El importe de la subvención se ajustará al porcentaje contratado de la jornada laboral.

Se podrá acumular más de una ayuda por persona beneficiaria, correspondiendo a diferentes relaciones laborales.

5. Importes

La cuantía de las subvenciones concedida por solicitud se determina en función de la duración del contrato, de acuerdo con 4.3 de las bases, y por los importes siguientes:

a) Tipo A- TEMPORAL (CAUSAS ESPECÍFICAS NORMA), se fija una cuantía genérica de 2.000€ si el contrato es de mínimo 6 meses en cómputo anual.

La cuantía será de 2.500 € si las personas contratadas:

- Están en situación de paro de 2 años o más.
- Mayores de 45 años

b) Tipo B- INDEFINIDOS, se fija una cuantía genérica de 5.000€ por jornada completa. Y proporcional a esta importa a partir de jornadas del 80%.

La cuantía será de 6.000 € si las personas contratadas:

- Están en situación de paro de 2 años o más.
- Mayores de 45 años

c) Tipo C- FIJAS DISCONTINUOS, se fija una cuantía genérica de 2.500€ si el contrato fijo discontinuo se de un mínimo de 6 meses en cómputo anual.

La cuantía será de 3.000 € si las personas contratadas:

- Están en situación de paro de 2 años o más.
- Mayores de 45 años

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos de las bases de los apartados 3 y 4 que rigen la convocatoria.

6. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable a la subvención es el asociado al tiempo mínimo de contratación en función del punto 4.3 de las bases reguladoras. Cómputo desde el inicio de la contratación objeto de la subvención dentro del periodo fijado a la convocatoria.

7. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.



Ajuntament
de Vila-seca

Los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud su los que constan en el punto 9 de esta convocatoria.

8. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas físicas y jurídicas, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y disponga de capacidad legal para suscribir un contrato de trabajo, y que reúnan los requisitos establecidos en las bases, que sueño los siguientes:

a. Requisitos generales

- a) No se pueden encontrar en jefe de los supuestos que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria, que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-seca, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Catalana y ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener: previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- c) Estando al corriente de las obligaciones de justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación. Este requisito se tiene que cumplir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la aprobación de la cuenta justificativa definitiva y el último pago.
- d) Ser titular de la cuenta bancaria donde se tendrían que realizar los pagos de la subvención.
- e) Permitir en el Ayuntamiento de Vila-seca que haga difusión de las ayudas otorgadas.
- f) Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no lleven a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.
- g) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o enero y según Ley 17/2015 de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



Ajuntament
de Vila-seca

- h) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarla en el momento de concesión y hasta la aprobación de la cuenta justificativa y pago final.

b. Requisitos de la contratación subvencionada

- a) La persona solicitando previamente a la presentación de la solicitud tiene que haber abierto una oferta de trabajo a la Bolsa de trabajo el Ayuntamiento de Vila-seca y la relación laboral a subvencionar tiene que estar vinculada esta oferta de trabajo. La persona contratada tiene que constar como una de las candidatas a esta oferta.
- b) La persona contratada tendrá que estar empadronada en el municipio de Vila-seca como mínimo los 6 meses continuados inmediatos a la fecha de inicio del contrato de trabajo a subvencionar y mantenerse de alta al padrón hasta el momento de presentación de la solicitud.
- c) La jornada laboral del contrato subvencionable es de jornada completa y de manera gradual a partir del 80% de jornada laboral.
- d) Las modalidades contractuales serán las vigentes de acuerdo con la normativa laboral del momento de la formalización de la contratación; así como los salarios serán los fijados de acuerdo con la normativa y convenio vigente durante la vida del contrato laboral.
- e) El periodo en que se tiene que iniciar la contratación subvencionable se del 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria.
- f) La contratación subvencionable tiene que suponer un incremento de la plantilla en relación con el año anterior de trabajadores o su mantenimiento, de haberse producido bajas voluntarias.
- g) Si la empresa beneficiaria ha presentado un ERTE, este se tendrá que haber levantado al menos parcialmente y hará falta que no haya ningún trabajador/a todavía en situación de ERTE con el mismo perfil profesional de la nueva persona contratada.

9. Presentación de solicitudes de trámite.

Las solicitudes para poder participar se podrán presentar a la Oficina de atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Vila-seca, situadas al c. de la Font, 1 o mediante la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://vila-seca.eadministracio.cat/dossier.1> o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament
de Vila-seca

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y a E-Tablero y durante el plazo de uno (1) mes.

Habrá que tener presente a todos los efectos los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y a la presentación telemática de las solicitudes, de acuerdo con el arte. 14 de la LPACAP.

La documentación que habrá que adjuntar a la instancia de solicitud:

- Solicitud mediante modelo normalizado.
- Copia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante. En el caso de personas jurídicas, escrituras o estatutos de la empresa.
- Contrato laboral.
 - o Por el tipo A - TEMPORAL (CAUSAS ESPECÍFICAS NORMA). Se tendrá que especificar en el formulario de la solicitud la causa de la contratación temporal, de cord con las causas específicas que podéis encontrar en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/homesepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos/guia-contratos-introduccion/contrato-temporal.html>
 - o Por el tipo B - INDEFINIDOS (JORNADA COMPLETA)
 - o Por el tipo C - FIJAS DISCONTINUOS
- Comunicación de la contratación contrat@.
- Vida laboral de la empresa donde conste la contratación (expedido máximo en los 15 días naturales previos a la presentación de la solicitud).
- Documentación que acredite que la persona contratada reúne los requisitos:
 - o Volando o certificado de empadronamiento donde conste la residencia en el municipio de Vila-seca de la persona contratada (se incorporará de oficio).
 - o Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento respecto el cumplimiento del requisito de oferta y de la persona candidata (se incorporará de oficio).
- Certificados estar corriendo de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
- Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se añadirá de oficio).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se tendrían que realizar los pagos de la subvención.
- Declaración responsable firmada incluida en la solicitud.

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma exprés el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- c) Volante o empadronamiento de acuerdo con la reunión de requisitos.
- d) Informe de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento.
- e) Vida laboral de las personas físicas (5 últimos años).

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se requerirá a la persona solicitante que presente el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, y se hará



Ajuntament
de Vila-seca

la advertencia que no responder al requerimiento, se entenderá como una dejación que implicará el archivo sin más trámites de la solicitud, tal y como dispone el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

La presentación de una solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. Justificación y pago de la subvención.

Transcurrido el periodo mínimo de contratación por el que se ha concedido la subvención según el apartado 7 b apartado e) de esta convocatoria las personas beneficiarias tendrán que justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo de dos meses el cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.

La documentación que habrá que adjuntar a la instancia de la justificación:

- Solicitud mediante modelo normalizado.
- RNT- de los meses de contratación.
- Vida laboral de la empresa donde conste todo el periodo de contratación subvencionado.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados estar corriendo de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con las obligaciones con la TGSS.
- Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal (se añadirá de oficio).
- Justificantes de gastos subvencionables (nóminas y/o los certificados de la Seguridad Social de las cuotas a cargo de la empresa de la relación laboral subvencionada), en cumplimiento del arte. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Siempre que las personas solicitantes y el resto de personas afectadas autoricen de forma expreso el acceso a los datos que ostenta otras administraciones, en virtud de los convenios que ha formalizado el Ayuntamiento con aquellas para su consulta, y de la misma, no será preceptiva la presentación para su presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, ATC y el Ayuntamiento.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

11. Regimos de concesión: Concurrencia no competitiva.

El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva en aplicación del que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez efectuada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base Nacional de Subvenciones, se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

En caso de que se tenga que hacer un requerimiento por carencia de información o documentación esencial de la solicitud, de acuerdo con el establecido en estas bases y la respectiva convocatoria, se perderá la orden de prelación de presentación. En este supuesto, la fecha de la presentación de la información o de la documentación requerida será la que se utilizará para ordenar la solicitud por fecha de presentación.



Ajuntament
de Vila-seca

La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

12. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Derechos Sociales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vila-seca.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver.

Esta comisión evaluadora estará formada por:

- Presidencia: Jurista del Área de Derechos Sociales y Participación o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Vocalía: Uno/a técnica del Área a la que pertenezca, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Secretaría: Uno/a administrativo/va del Área, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.

13. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

14. Plazo de resolución y notificación: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

15. Media de notificación de la resolución: Por cualquier de los sistemas admitidos por l'artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

16. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que esta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días. Si esta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

17. Régimen general aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

18. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:



**Ajuntament
de Vila-seca**

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes de del día siguiente a la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.